

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **27 de mayo de 2015**, para su estudio y dictamen, el expediente número **9388/LXXIII**, el cual contiene escrito debidamente signado por C. Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado; Lic, Felipe Angel Alaniz, Secretario General de Gobierno; Lic. Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Lic. Luis Gerardo Marroquín Salazar, Secretarui de Obras Públicas del Estado y Lic. María Elena Chapa Hernández, Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Obras Públicas para el Estado de y Municipios de Nuevo León

### **ANTECEDENTES**

Mencionan los promoventes que el contexto internacional, los avances en los derechos de las mujeres, se vinculan a los instrumentos jurídicos sobre derechos humanos aprobados por los Estados miembros de a ONU, OEA, destacando la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros.

Añaden que el concepto de igualdad ha ido transformándose paulatinamente en la misma dimensión que lo han hecho las estrategias para alcanzarla. La igualdad de género implica que se han considerado los

comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de mujeres y hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No significa que hombres y mujeres tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido hombre o mujer.

Refieren que a partir de la Conferencia de Beijing, que surge un cambio crucial en el enfoque de las políticas al entrar en juego una nueva estrategia: el manstraming, conocido en el idioma castellano por el término transversalidad de género.

La transversalidad de género es la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos, de modo que la perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores y actoras habitualmente involucrados en la toma de decisiones; significa además, identificar las brechas de inequidad existentes a través del uso de datos desagregados por sexo y desarrollar estrategias para disminuir esos rezagos, entre otros.

Refieren que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la consecución del objetivo de llevar a México a su máximo potencial, además de las cinco Metas Nacionales a actual administración hacen especial énfasis en tres estrategias transversales en este Plan Nacional de Desarrollo: Democratizar

la Productividad; Un Gobierno Cercano y Moderno; y la Perspectiva de Género en todas las acciones de la presente Administración.

El Plan proyecta, en síntesis hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tenga acceso efectivo a los Derechos que otorga la Constitución.

La estrategia transversal de la Perspectiva de Género, considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

Refieren que en el mismo sentido, el Programa Estatal para la Equidad de Género 2010-2015, constituye un instrumento para institucionalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, su alcance es transversal y exige la coordinación permanente de esfuerzos de todas las dependencias y organismos que operan los programas y ejecutan las obras y acciones den los ámbitos político, económico, social y cultural.

Mencionan que el Instituto Estatal de las Mujeres y la Secretaría de Obras Públicas, realizaron tres foros de consulta para la presente iniciativa de reforma, a fin de incorporar la figura de perspectiva de género en la obra pública.

Señalan que actualmente la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, regula las operaciones encaminadas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control

de la obra pública que realicen las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipales, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, así como las que se realicen total o parcialmente con recursos públicos, sin considerar la perspectiva de género, por lo que se hace necesario realizar la armonización legislativa en esta materia.

Refieren que con la reforma que se propone, se considera la perspectiva de género en su contenido a través de la Transversalidad, la cual está considerada como una parte importante en las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, reconociendo primeramente la necesidad de equilibrar o reducir las brechas que existen en las relaciones entre los géneros superando cualquier forma de discriminación para la inclusión de las mujeres en cualquier obra pública que realice el Estado de Nuevo León.

## **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

El 10 diez de febrero del presente año se aprobó en el Pleno del Congreso la realización del Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional, cuyo objetivo es obtener como resultado una Reforma de Desarrollo Urbano y Territorial Integral.

De este modo, la Comisión considera pertinente integrar en un solo documento ésta y las demás iniciativas turnadas a ésta Comisión para que sean abordadas en las Mesas de Trabajo y del Propio Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional.

El Documento que contiene todas las iniciativas se denomina Propuestas Legislativas Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el cuerpo del presente dictamen, NO HA LUGAR a proveer de conformidad con lo peticionado por el promovente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al promovente

**TERCERO.-** Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**PRESIDENTE:**

DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ

**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIO**

DIP. EUGENIO MONTIEL  
AMOROSO

DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA  
GARCÍA TÉLLEZ

**VOCAL**

DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA

**VOCAL**

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

**VOCAL**

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ

**VOCAL**

DIP. GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

**VOCAL**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

**VOCAL**

DIP. HERNÁN SALINAS  
WOLBERG

**VOCAL**

DIP. FELIPE DE JESÚS  
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

**VOCAL**

DIP. MARCO ANTONIO  
MARTÍNEZ DÍAZ